



ESTADO No. 030

EST-PAR-PASTO-030

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESÚS ÑAÑES ARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	847-851	17/09/2015	AUTO PARP-301-52	<p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en <b>causal de cancelación</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, toda vez que el titular minero adeuda la suma de <b>VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (21.731)</b>, más los intereses generados a partir del 15 de abril de 2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, así como el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2015; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-256-0301-52-15 del 26 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral del 2015; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-256-0301-52-15 del 26 de agosto de 2015. Para lo anterior se concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de vigencia de la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental con un tiempo no superior a 90 días. Para lo anterior se concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p>

**RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en:

- el auto PARP-176-15, del 14 de mayo de 2015, en cuanto a que presente el ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2010, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma incorrecta y mal liquidado, y realice el pago por la suma de \$2.625. (Dos Mil Seiscientos Veinticinco Pesos M/Cte) así como los intereses que se generan desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta el cumplimiento de la misma.
- el auto PARP-176-15, del 14 de mayo de 2015, en cuanto a cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2010 el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$494.400)** más un IVA de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$79.104)**, para un total de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$573.504)**, más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora; así como cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$631.077)** más un IVA de **OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$87.045)**, más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-085-0301-52-15 del 26 de marzo de 2015.

Lo anterior so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la cancelación del contrato dependiendo del requerimiento realizado.

**RECORDAR** al titular minero que debe llevar de manera periódica el registro detallado de accidentes Laborales que ocurran en la mina, registro de capacitaciones en Salud Ocupacional, registro de las inducciones impartidas a los trabajadores, registros de producción en boca-mina y patio de acopio de manera permanente, exigir la utilización de protección personal durante toda la jornada de trabajo y realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-185-0301-52-15 del 27 de agosto de 2015.

**CORRER TRASLADO** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación 0301-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-185-0301-52-15 del 27 de agosto de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-256-0301-52-15 del 26 de agosto de 2015.

Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DÍAZ	339-342	18/09/2015	AUTO PARP-358-15	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JHM-16391, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$512)</b> por concepto de intereses generados en el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje y el pago de <b>QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$535)</b> por concepto de intereses generados en el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual<sup>1</sup>; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-291-JHM-16391-15 del 16 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015; según recomendación establecida en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-291-JHM-16391-15 del 16 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida</p>
-----------------------	-----------	----------------------------	---------	------------	------------------	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) presentar plano actualizado de las labores realizadas en el área del Contrato de Concesión en un plazo de 30 días, 2) instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero en un plazo de 30 días, y 3) formular y publicar el Reglamento Interno de Trabajo, el reglamento de seguridad industrial, conformar el comité COPAST, formular e implementar el Programa de salud Ocupacional, formular el plan de emergencias, conformar la brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina, llevar registro de capacitaciones en Salud Ocupacional y llevar registro de inducción impartida a los trabajadores en un plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-197-JHM-16391-15 del 17 de septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECORDAR** al titular minero que conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-291-JHM-16391-15 del 16 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento a:

- la presentación del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 122.445), más los intereses generados desde la fecha en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha en que sea cancelada, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual.
- la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2014 junto con su plano anexo; según recomendación establecida en concepto técnico PAR-PASTO-024-JHM-16391-15 del 22 de enero de 2015.
- Presentar el pago de la visita de inspección de campo fijado mediante resolución PARC 003 del 05 de febrero de 2013, por un valor de quinientos cincuenta y seis mil trece pesos m/cte (\$556.013), más los intereses generados teniendo en cuenta la tasa máxima permitida por la Ley durante el periodo de mora, según recomendación establecida en concepto técnico PAR-PASTO-024-JHM-16391-15 del 22 de enero de 2015.

Lo anterior so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la cancelación de la Licencia Especial de Explotación dependiendo del requerimiento realizado.

**RECORDAR** al titular minero que debe cumplir de manera permanente con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-197-JHM-16391-15 del 17 de septiembre de 2015.



						<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión JHM-16391 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-291-JHM-16391-15 del 16 de septiembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-197-JHM-16391-15 del 17 de septiembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, ERIKA BURBANO RUIZ, EXEQUIEL BURBANO RUIZ	514-517	22/09/2015	AUTO PARP-362-15	En relación a las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral, se establece que las conclusiones relacionadas con Formatos Básicos Mineros, regalías, licencia ambiental, Programa de Trabajo e Inversiones y pago de visita ya han sido acogidas por la autoridad minera y se han realizado los requerimientos del caso a través de los actos administrativos; por tanto no serán requeridas nuevamente. Respecto a las recomendaciones relacionadas con aspectos de seguridad e higiene minera se establece que estas ya fueron requeridas mediante auto PARP-323-15 del 27 de agosto de 2015. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM; de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, se procede a: <b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 16520 por medio de la Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 18723 del 20 de agosto de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LIMITADA	574-576	22/09/2015	AUTO PARP-363-15	En relación a las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral, se establece que las conclusiones relacionadas con Formatos Básicos Mineros y regalías, ya han sido acogidas por la autoridad minera y se han realizado los requerimientos del caso a través de los actos administrativos; por tanto no serán requeridas nuevamente. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM; de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, se procede a: <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 17462 de 06 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	1708-1712	22/09/2015	AUTO PARP-364-15	<b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, I y II de 2010; de conformidad a lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2014; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15, del 18 de agosto de 2015. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2014; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15, del 18 de agosto de 2015. <b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 informándole que se encuentra <b>incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago



					<p>oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014 y I y II de 2015, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por el pago extemporáneo; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15, del 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 informándole que se encuentra <b>incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que constituya y presente la respectiva póliza minero ambiental, toda vez que estaba vigente hasta el 28/08/2015. Para la constitución de la nueva póliza debe tenerse en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15, del 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el anexo del Formato Básico Minero - FBM anual de 2011, así como el FBM anual del año 2014 con su plano anexo y el FBM semestral del año 2015; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15, del 18 de agosto de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) presentar planos actualizados de los frentes de explotación, e 2) instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero en un plazo de 30 días toda vez que según el informe de fiscalización integral se detectó deficiencia en la señalización de los frentes de trabajo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2011, I, II y III de 2012, requeridos mediante AUTO PARP-017-13, de fecha 21/11/2013.</li> <li>• Presentar la aclaración del Formato Básico Minero semestral y anual de 2010 y semestral de 2011, y la aclaración del formato básico minero semestral y anual de 2012 con su plano anexo, requeridos mediante AUTO PARP-450-14, de fecha 11/07/2014.</li> <li>• realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área conforme con lo requerido en el AUTO PARP-822-14, de fecha 11/11/2014.</li> <li>• Presentar el pago por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546), por concepto de inspección de campo al área del título minero, de conformidad con el numeral 4.7 del Ítem Conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- CALI-582-13 del 07 de octubre de 2013 requerido en AUTO PARP-017-13 de fecha 21/11/2013:</li> <li>• Presentar la justificación de la razón por la cual existe un déficit entre la producción declarada en regalías y el PTO aprobado conforme al AUTO PARP-450-14, de fecha 11/07/2014.</li> </ul> <p>Lo anterior so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la caducidad del Contrato de Concesión dependiendo del requerimiento realizado.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión 8704 por medio de la Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-8704-15 del 18 de agosto de 2015 y del informe de fiscalización integral No. 18925 del 13 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	SIMÓN BOLIVAR MENESES BURGOS, CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO	122-124	22/09/2014	AUTO PARP-365-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que se encuentra vencida, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-267-KD2-11461-15 de 07 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p>



					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que realice el pago la suma de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.313.258)</b>, más los intereses generados desde el 10 de mayo de 2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual. Por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 10/05/2015 al 09/05/2016, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-267-KD2-11461-15 de 07 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- FBM semestral del 2015, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-267-KD2-11461-15 de 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-267-KD2-11461-15 de 07 de septiembre de 2015, en sus numerales 4.2, 4.5, 4.6 y 4.9, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en los Autos Nos. PARP-860-14 del 25 de noviembre de 2014, notificado en el Estado Jurídico No. PARP-068-14 de 28 de noviembre de 2014 y PARP-137-15 del 20 de abril de 2015, notificado en el Estado Jurídico No. PARP-007-15 de 30 de abril de 2015; por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los actos administrativos previamente citados.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-267-KD2-11461-15 07 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 9 -

Se desfija hoy, **23 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

